



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. AM - 001 - 2020 DEL 21 DE ENERO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA CELEBRAR
CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DE
ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 31 de enero de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



A

REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. AM – 001 – 2020 DEL 21 DE ENERO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. AM – 001 - 2020 DEL 21 DE ENERO DE 2020 "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 15 DE ENERO DE 2020. ✓
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 5 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 21 DE ENERO DE 2020. ✓

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa, se OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. ✓
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 1454 de 2011; y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 90. OBJETO. El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

La definición de políticas y modos de gestión regional y subregional no estará limitada a la adición de entidades de planeación y gestión e incluirá alternativas flexibles.

Igualmente, el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales nacionales y las de países vecinos y fronterizos tendientes a la conformación de alianzas estratégicas que promuevan el desarrollo social, económico y cultural.

El Gobierno Nacional promoverá la conformación de esquemas asociativos a través de incentivos a las regiones administrativas y de planificación, regiones de planeación y gestión, provincias administrativas y de planificación, áreas metropolitanas y entidades territoriales económicamente desarrolladas, para que se asocien con las más débiles, a fin de hacer efectivos los principios de solidaridad, equidad territorial, equidad social, sostenibilidad ambiental y equilibrio territorial previstos en los numerales 8 y 15 del artículo 30 de la presente ley.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca– Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

✓



El Gobierno Nacional promoverá la asociación de las Corporaciones Autónomas Regionales, CAR, para diseñar y ejecutar programas de protección ambiental y en especial de cuidado de las zonas productoras de agua para que con recurso de esta se puedan proteger ecosistemas estratégicos y desarrollar programas de mitigación de riesgo. En desarrollo de esta tarea, las Corporaciones Autónomas Regionales podrán hacer inversión por fuera de su jurisdicción en cumplimiento de los convenios adelantados entre las mismas.

PARÁGRAFO. En concordancia con lo previsto en el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, las Corporaciones Autónomas Regionales podrán declarar áreas protegidas.

Los incentivos a los que se refieren los incisos 4o y 5o del presente artículo serán fijados por el Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional fortalecerá las asociaciones de departamentos, municipios y distritos ya creadas y promoverá la creación de otros esquemas asociativos.

ARTÍCULO 10. SISTEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES. Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios.

ARTÍCULO 11. CONFORMACION DE ASOCIACIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES. La asociación de entidades territoriales se conformarán libremente por dos o más entes territoriales para prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios.

PARÁGRAFO. Podrán conformarse diversas asociaciones de entidades territoriales como personas jurídicas de derecho público bajo la dirección y coordinación de la junta directiva u órgano de administración que determinen las entidades territoriales interesadas, las cuales velarán por la inclusión y participación de la comunidad en la toma de decisiones que sobre el área se adopten”...

5. El Acuerdo fue publicado por Bando, tal y como se desprende en el documento de Sanción suscrito por el Alcalde Municipal de fecha 27 de enero de 2020. ✓
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 27 de enero de 2020. ✓
7. Se acompaña esta revisión de validez de los siguientes documentos:

↓ Exposición de Motivos.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. AM - 001 de 2020, es Constitucional y legalmente viable. ✓

Dado el 31 de enero de 2020.


URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental


LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

(Acuerdo No. AM – 001 de 2020)

Cordial Saludo,

Honorables Concejales:

El presente Proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL"**, que presenta la Administración a su consideración, se fundamenta en el marco normativo de la Ley 1454 de 2011, reglamentado por el Decreto 3680 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*, tiene como objetivo brindar herramientas de planificación y gestión a la entidad territorial enfocada en afianzar un proceso que fortalezca la gobernabilidad, la competitividad sostenibilidad, la equidad, la conservación, el uso sostenible del territorio y que facilite el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

De igual forma contempla una serie de esquemas asociativos entre los cuales se destacan las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y de gestión, las asociaciones de Departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de Municipios.

Se trata entonces de instrumentos que propician la integración territorial, la participación ciudadana, defienden la unidad Nacional, mantienen la integridad y autonomía del territorio, promueven procesos que buscan facilitar la cohesión territorial mediante convenios, alianzas y modelos de cofinanciación que puedan realizarse con los entes territoriales de mayor e inferior jerarquía y de igual forma con la empresa privada, todo lo anterior encaminado a enfrentar y dar respuesta a necesidades concretas a través de programas a término fijo, promoviendo proyectos productivos que generen economía de escala con un nuevo modelo de desarrollo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 001/2020

Señores Concejales, de acuerdo a los soportes legales, la motivación expuesta y las razones de conveniencia allí expresadas en mi condición de alcalde y plenamente facultada por la constitución las leyes 136 de 1994 y 1454 de 2011, pongo a su consideración el proyecto de acuerdo para que se le dé el trámite correspondiente establecido en la ley y el reglamento interno de la Corporación, a efecto que se vea convertido en Acuerdo Municipal.

De acuerdo con lo anterior dejo a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente acuerdo para su estudio, debate y aprobación.

Luis Jaime
LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Resolución 029 del 27/01/2020



ACUERDO No. AM - 001 - 2020
(21 de Enero de 2020)

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL".

El alcalde del Municipio de Puerto Rondón, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le otorga el artículo 313 de la Constitución Nacional y las leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1450 de 2011 y 1454 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones" define que el estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégica que impulsan el desarrollo autónomo y sostenible de las comunidades.

Que el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011 establece que los entes territoriales podrán conformar los siguientes esquemas asociativos: las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y de gestión, las asociaciones de Departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de Municipios.

Que el artículo 11 de la Ley 1454 de 2011 consagra que las asociaciones de entidades territoriales se conformaran libremente por dos o más entes territoriales para prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios.

En mérito de lo expuesto, el Honorable del Concejo Municipal del Municipio de Puerto Rondón:



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Puerto Rondón-Arauca para ASOCIARSE o INTEGRARSE con otras entidades territoriales a efectos de CONFORMAR Y CONSTITUIR cualquiera de los esquemas asociativos señalados en la Ley 1454 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la conformación y constitución de los esquemas asociativos previstos en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, el ente territorial deberá cumplir con los principios y requisitos señalados en la misma, igual con las directrices que sobre estos en particular emita la comisión de ordenamiento territorial y la comisión regional de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio deberá mantener en cuanto que, al momento de asociarse con otras entidades territoriales, propenderá por la conformación de las alianzas estratégicas y la conservación de objetivos de desarrollo económico y territoriales comunes, con el fin de generar economías de escala, proyectos productivos y competitividad para el desarrollo y la prosperidad a efectos de impulsar el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.

ARTÍCULO CUARTO: El financiamiento del esquema asociativo escogido por el alcalde, no generara cargos ni al presupuesto general de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones, ni al Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO QUINTO: La entidad territorial al momento de asociarse no podrá generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar la planta de personal.

ARTÍCULO SEXTO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Puerto Rondón-Arauca para que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y 18 de la Ley 1454 de 2011 y lo regulado en el Decreto 0819 de 2015, estructure y celebre los contratos o convenios, plan que considere conveniente para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 001/2020

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo se otorgan por el término de Seis (06) meses.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón, Arauca, a los Veintiún (21) días del mes enero de 2020.

COMUNÍQUESE, SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA FERNANDA MANOSALVA
ADRIANA FERNANDA MANOSALVA
Presidenta Concejo Municipal

INGRID TATIANA ACOSTA
INGRID TATIANA ACOSTA
Secretaria Concejo Municipal



**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON –
ARAUCA**

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 001/2020 “**POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL**”, fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios de sesiones Extraordinarias realizadas los días quince (15) y veintiuno (21) de Enero de 2020, y fue voluntad de la Honorable Corporación que sea acogido como Ley o Acuerdo Municipal.

Dado en puerto Rondón, Arauca, a los veintiún (21) días de Enero de dos mil veinte (2020).

INGRID TATIANA ACOSTA SEGUA
Secretaría General Concejo Municipal

CONSTANCIA

En la fecha pasa al despacho del Alcalde Municipal el presente acuerdo para su respectiva sanción, u objeción si hay lugar a ello.

21 de Enero de 2020

ADRIANA FERNANDA MANOSALVA SEPULVEDA
Presidenta Concejo Municipal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9
DESPACHO DEL ALCALDE**



**ACUERDO No. 001
DEL 21 DE ENERO DE 2020.
(Art. 76 Ley 136 de 1994)**

Ana Jaimes.
LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA
Alcalde Municipal
Resolución N° 029 del 27/01/2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA

El presente Acuerdo No. 001, del 21 de Enero de 2020, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 27 de Enero de 2020.

Ana Jaimes
LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA
Alcalde Municipal
Resolución N° 029 del 27/01/2020

